



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

5 5 1



BUENOS AIRES, **11 MAY 2006**

VISTO el expediente N° 4711/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Facultad de Artes y Ciencias de la Conservación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PERITAJE Y VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 103/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

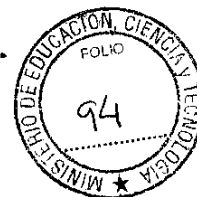
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en

ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 5 5 1



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°

355/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PERITAJE Y VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PERITAJE Y VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Artes y Ciencias de la Conservación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

^{su} ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **5 5 1**

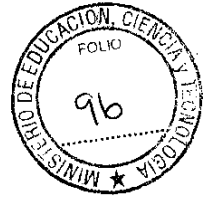
LIC. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

551



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PERITAJE Y VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Facultad de Artes y Ciencias de la Conservación.

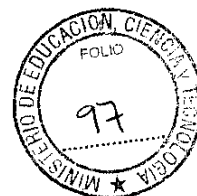
- ◆ Emitir informe acabado frente a una obra, desde una valoración estética de la misma y una valoración de la eventual obra inmersa en el mercado.
- ◆ Determinar la autenticidad, copia o falsificación de las piezas de carácter artístico.
- ◆ Expedirse como perito tasador sobre el reconocimiento y valuación de un objeto u obras de arte ante particulares e instituciones públicas y privadas de toda índole.
- ◆ Realizar estudios y proyecciones de mercado, vinculados al asesoramiento y recomendación de venta en condiciones de mercados ideales y desarrollo de inversiones de obras de arte.
- ◆ Activar la búsqueda y la pesquisa del sustrato artístico de las obras de arte, tanto a nivel nacional como internacional.
- ◆ Ejercer tareas de asesoría, planificación y ejecución en todo lo relacionado a las finanzas en su conjunción con el arte.
- ◆ Asesorar en la catalogación de obras de arte.
- ◆ Establecer valor venal, valor de mercado e histórico artístico de una obra de arte, así como su valor y/o precio de reposición.
- ◆ Establecer valor y/o precio de realización inmediata o mediata dentro de una plaza determinada de un objeto artístico.
- ◆ Asesorar en políticas de exportación, importación y comercialización de objetos de arte y orientar en la correcta aplicación de la legislación vigente respectiva.
- ◆ Ejercer análisis y crítica del objeto artístico y su mundo, desde el reconocimiento y valuación.

94



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **551**



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Facultad de Artes y Ciencias de la Conservación.

TÍTULO: LICENCIADO EN PERITAJE Y VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Teoría y Práctica del Expertizaje y Valuación I	A	4	120	-
02	Orfebrería I	A	3	90	-
03	Pintura, Grabados y Escultura I	A	3	90	-
04	Historia del Arte I	A	2	60	-
05	Idioma I (Inglés Técnico)	A	2	60	-
06	Mobiliario I	A	2	60	-
07	Textiles I	A	2	60	-
08	Armas y Numismática	C	2	30	-
09	Cerámica y Vidrios	C	2	30	-

SEGUNDO AÑO

11	Orfebrería II	A	3	90	02
12	Pintura, Grabados y Escultura II	A	3	90	03
13	Teoría y Práctica del Expertizaje y Valuación II	A	2	60	01
14	Historia del Arte II	A	2	60	04
15	Idioma II (Francés Técnico)	A	2	60	-
16	Textiles II	A	2	60	07
17	Instrumentos Musicales y Relojería	C	2	30	-
18	Mobiliario II	C	2	30	06
19	Historia de la Cultura Argentina	C	2	30	-
20	Informática Aplicada	C	2	30	-
21	Marfiles - Cuero	C	2	30	-

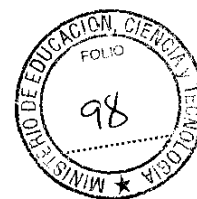
Práctica Profesional	230
Monografía Final	300
Evaluación Técnica e Integrativa	100

Al finalizar el 2do. año de la carrera se otorga el título de **TÉCNICO EN EXPERTIZAJE Y VALUACIÓN DE OBRAS DE ARTE** aprobado por R.M. Nº 172/02.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **551**



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO

22	Pintura, Grabado y Escultura III	A	3	90	03-12
23	Teoría y Práctica del Expertizaje III	A	3	90	01-13
24	Metodología de la Investigación I	C	4	60	-
25	Cerámica y Vidrios II	C	3	45	09
26	Coleccionismo y Mercado de Arte	C	2	30	-
27	Conservación y Restauración	C	3	45	-
28	Historia de las Artes Decorativas I	C	3	45	-
29	Historia del Arte III	C	3	45	04-14
30	Mobiliario III	C	3	45	06-18
31	Orfebrería III	C	3	45	02-11
32	Idioma III (Inglés Técnico II)	C	2	30	05
33	Informática Aplicada II	C	2	30	20

CUARTO AÑO

34	Gestión y Administración	A	3	90	03-12-22
35	Pintura, Grabado y Escultura IV	A	3	90	01-13-23
36	Teoría y Práctica del Expertizaje IV	A	3	90	-
37	Artes y Medios de Comunicación	C	2	30	24
38	Metodología de la Investigación II	C	2	30	28
39	Historia de las Artes Decorativas II	C	3	45	06-18-30
40	Mobiliario IV	C	3	45	-
41	Museología y Expertizaje Institucional	C	2	30	02-11-31
42	Orfebrería IV	C	3	45	-
43	Idioma IV (Italiano Técnico)	C	2	30	-
44	Informática Aplicada III	C	2	30	20-33
45	Seminario de Investigación y Trabajo Final	C	4	60	-

Práctica Profesional	120
Trabajo Final	120

CARGA HORARIA TOTAL: 3.255 HORAS.

[Firma manuscrita]